

**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 23 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil de gestión de lista de espera quirúrgica de Ginecología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.**

Advertido error material en la Resolución de 20 de octubre 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre de 2025), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil de gestión de lista de espera quirúrgica de Ginecología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de dicho error material.

**ANEXO I**

Donde dice:

“Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Otorrinolaringología”.

Debe decir:

“Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Obstetricia y Ginecología”.

**ANEXO V**

Donde dice:

SEGUNDA. 1.

- “Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de XXXXXXXXXXXXXXX, de Hospital diferente al de la jefatura convocada”.
- “Un/a facultativo/a especialista de XXXXXXXXX nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta”.

Debe decir:

SEGUNDA. 1.

- “Un/a Facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada”.
- “Un/a Facultativo/a Especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta”.

**ANEXO VI**

Donde dice:

“Convocatoria puesto de Jefe/a de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo...”.

Debe decir:

“Convocatoria puesto de Jefe/a de Servicio de Obstetricia y Ginecología...”.

Teniendo en cuenta el contenido de la corrección de errores efectuada, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

**ANEXO I****BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Obstetricia y Ginecología.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

40% para el Historial Profesional (100 puntos)  
60% para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos)

**A) La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente Baremo:**

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA (MAX: 4 puntos)**

- |   |          |
|---|----------|
| 1.1.- Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina .....                           | 1 punto  |
| 1.2.- Grado de Doctor.....  | 2 puntos |
| 1.3.- Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude",<br>se añadirá ..... | 1 punto  |

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MAX: 10 puntos)**

2.1.-Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el periodo de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un periodo de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....10 puntos

2.2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.....10 puntos

2.3.- Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2.....4 puntos

**(Estos apartados son excluyentes entre sí)**

**3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX: 53 puntos)****3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (MAX: 43 puntos)**

- 3.1.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: .....  
.....15 puntos
- 3.1.2 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....1  
2,5 puntos
- 3.1.3 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....1  
0 puntos
- 3.1.4 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....  
8,5 puntos
- 3.1.5 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....  
7,5 puntos
- 3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....  
.5 Puntos

De los distintos SUBEPÍGRAFES "3.1.1 a 3.1.6", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos

- 3.1.7.- Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.
- a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa.....0,3 puntos
- b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa.....0,2 puntos
- 3.1.8.- Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.....0,05 puntos

- 3.1.9.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.....0,05 puntos
- 3.1.10.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente.....0,05 puntos
- 3.1.11.- Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo.....0,025 puntos
- 3.1.12.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario.....0,015 puntos

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

**3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS (MAX: 5 puntos)**

- 3.2.1.- Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones.....0,25 puntos

**3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE (MAX: 5 puntos)**

- 3.3.1.- Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año.....0,2 puntos

- 3.3.2.- Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular .....0,3 puntos
- Profesor asociado.....0,2 puntos
- Profesor honorario.....0,1 puntos

- 3.3.3.- Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto por cada año .....0,2 puntos

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MAX: 10 puntos)**

- 4.1.- Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Investigador principal.....	0,5 puntos
b) Otro investigador .....	0,2 puntos

4.2.- Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto .....0,2 puntos

4.3.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración, hasta un máximo de 6 puntos:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%.

**4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos, jornadas o seminarios:**

Nacionales	0,05 puntos
Internacionales	0,1 puntos

**4.3.2. Ponencias a Congresos, jornadas o seminarios:**

Nacionales	0,2 puntos
Internacionales	0,4 puntos

**4.3.3. Publicaciones periódicas:**

Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE	0,25
Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE	0,50
Revista con Factor de Impacto	El factor de impacto

No se admitirán resúmenes o "abstracts" como publicaciones.

**4.3.4. Libros o capítulos:**

	Libro con ISBN
Capítulo de libro	0,60
Libro completo	2,00

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

**5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN (MAX: 20 puntos)**

5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada 40 horas.....0,3  
puntos

5.2 Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud.

Por cada mes trabajado.....0,3  
puntos

5.3 Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgrados por el departamento ministerial competente

Por cada mes trabajado ..... 0,1  
puntos

5.4.Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las CC.AA con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales,  
Por cada mes trabajado..... 0,1  
puntos

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4 (15 puntos).

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

#### **6.- OTROS MÉRITOS (MAX: 3 puntos)**

Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección ..... hasta 3,00 puntos

#### B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos)

En la memoria organizativa se valorará:

##### **1.- Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:..... 35 puntos**

- Líneas Organizativas internas.
- Coordinación con el resto de los Servicios del hospital
- Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.
- Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Motivación del Personal.

##### **2.- Desarrollo de los objetivos asistenciales:..... 35 puntos**

- Cartera de Servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

##### **3.- Implantación y desarrollo de un sistema de calidad..... 15 puntos**

##### **4.- Docencia e investigación..... 15 puntos**

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO : MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
		MAX: 4,00	Subtotal

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia .....	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2 .....	4 puntos	
		MAX: 10,00	Subtotal

**3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL****3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: .....	15 puntos	
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....	12,5 puntos	
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	10 puntos	
3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..	7,5 puntos	
3.1.6	3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....	5 Puntos	

3.1.7.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente. _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX 43,00		Subtotal

### 3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas _____ años x 0,25 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

### 3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos). _____ años x 0,2 puntos	
-------	---	--

3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular <u>  </u> años x 0,3 puntos - Profesor asociado <u>  </u> años x 0,2 puntos - Profesor honorario <u>  </u> años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto <u>  </u> años x 0,2 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a)Investigador principal <u>  </u> proyectos x 0,5 puntos b)Otro investigador <u>  </u> proyectos x 0,2 puntos	
4.2.	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto) <u>  </u> tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1-Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios -Nacionales <u>  </u> x 0,05 puntos -Internacionales <u>  </u> x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: -Nacionales <u>  </u> x 0,2 puntos -Internacionales <u>  </u> x 0,4 puntos 4.3.3-Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE <u>  </u> x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE <u>  </u> x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto <u>  </u> puntos 4.3.4.-Libros o capítulos: - Capítulo de libro <u>  </u> x 0,60 puntos - Libro completo <u>  </u> x 2,00 puntos	
	MAX: 10,00	Subtotal

**5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN**

5.	5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria,(máx. 5 puntos) <u>  </u> ( <u>  </u> horas / 40 ) x 0,3 puntos  5.2 Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud <u>  </u> meses x 0,3 puntos  5.3 Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente <u>  </u> meses x 0,1 puntos  5.4 Por experiencia en tareas de Gestión Clínica <u>  </u> meses x 0,1 puntos Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4,      15 puntos Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1	
	MAX:20,00	Subtotal

**6.- OTROS MÉRITOS**

6.	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos:  <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
	<b>Subtotal</b>	<b>MAX:3,00</b>

**TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA= .....PUNTOS**

En....., a.....de.....de 202

**ANEXO V****COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.**

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a Facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a Facultativo/a Especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

**TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.**

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3<sup>a</sup>, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

**CUARTA. Valoración de los méritos.**

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.**

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. , mayor de edad,  
con DNI/NIE y domicilio en  
, provincia , C.P. , a efectos de participar en el proceso de  
selección de la convocatoria de empleo para la convocatoria puesto de Jefe/a de Sección  
de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante  
nombramiento provisional, declara bajo juramento o promete:

- (Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a  
de de .

Fdo.:

(03/20.461/25)

